

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7236	LUNES, DICIEMBRE 7 DE 1964	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 14 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 833764

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año \$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años \$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años \$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 60.00
" atrasado de más de 10 años \$ 80.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Semestral	\$ 450.00
Trimestral	\$ 300.00	Anual	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.—
2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225.—
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 405.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	81.— "	
Posesión Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	81.— "	
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	81.— "	
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.	810.—	54.— "	900.—	81.— "	81.— "	
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "	900.—	54.— "	900.—	81.— "	81.— "	
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	900.—	54.— "	900.—	81.— "	81.— "	

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS:	PAGINAS
Nº 19129 — De Enrique Frusso — Expte. Nº 4535—F.	8478
Nº 19128 — De Enrique Frusso — Expte. Nº 4701—F.	8478
Nº 19127 — De Enrique Frusso — Expte. Nº 4716—F.	8478
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 19135 — Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Públ. Nº 22 65.	8478
Nº 19121 — Obras Sanitarias de la Nación. — Lic. Públ. —Por cañ natural aérea Hidratada en polvo	8478
Nº 19120 — Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Públ. Nº 21 65.	8478
Nº 19118 — Banco de Préstamos y Asistencia Social	8478
Nº 19116 — Establecimiento Azufrero Salta. — Lic. Pública Nº 20 65.	8478
Nº 19098 — Establecimiento Azufrero Salta	8478
AVISOS ADMINISTRATIVOS:	
19123 — Llamado Inscripción por Facultad de Odontología. -- Medicina — Farmacia y Bioquímica.	8478 al 8479
CONVOCATORIA SESIONES EXTRAORDINARIAS.	
Nº 19131 — Solie. Convocar H. Legislatura.	8479

SECCION JUDICIAL

SUCESORIO:	
Nº 19134 — De Lucas Chachagua y Lucía Cáceres de Chachagua	8479
Nº 19133 — De Abraham Amado.	8479

PAGINAS

Nº 19119	— De don Marcos Rueda	8479
Nº 19108	— De don Gerónimo Nieva	8479
Nº 19081	— De don Juan Antonio Rudolph	8479
Nº 19075	— De doña Julia Bravo de Aquino	8479
Nº 19074	— De don Cecilio Guzmán	8479
Nº 19067	— De doña Otilia o Norma Otilia Ceballos de Villada	8479
Nº 19070	— De don José Manuel Lazarte	8479
Nº 19069	— De doña María Adela Pinto de Gallardo	8479
Nº 19047	— De doña Leonor Torres de Rodríguez	8479
Nº 19046	— De don Camilo Lamas	8479
Nº 19045	— De don Donaire José, Donaire Lorenza, Garpar Caferrino, Donaire Eladio y Encarnación Garpar de Medina	8479
Nº 19010	— De doña Elvira Yolanda Varg de Salva	8479
Nº 19008	— De don Marcos Delgadillo	8479 al 8480
Nº 19005	— De don Miguel Saig o Sayegh	8480
Nº 18948	— De doña Aurelia Pressat de Ratai	8480
Nº 18921	— De don Pedro Nolasco Díaz	8480
Nº 18868	— De don Anastacio Villagrán	8480
Nº 18734	— De don Rodolfo Pedro Palacios	8480
Nº 18719	— De don Zacarías Vázquez	8480
Nº 18680	— De don José Miguel Ramírez	8480

REMATES JUDICIALES:

Nº 19130	— Por Néstor Antonio Fernández — Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Celia Violeta Orquera	8480
Nº 19125	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Facchin Ricarulo y Facchin Manglio vs. Hadad Emilio	8480
Nº 19117	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Moretti y Cía. S.R.L. vs. Rodríguez, Saturnino A.	8480
Nº 19115	— Por José A. Cornejo — Juicio: Emilio Espeita (Sucesión) vs. Daniel y Juan Lescano.	8480
Nº 19114	— Por José A. Cornejo — Juicio: Moto Salta S. R. L., vs. Julio Agustín Cuevas y Luis Augusto Cuevas.	8480
Nº 19113	— José A. Cornejo — Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Ernesto López y Jorge P. Mercado.	8480
Nº 19112	— Por José A. Cornejo — Juicio: Olivetti Argentina S. A. C. I. vs. Modesto Mamani.	8480 al 8481
Nº 19110	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Giménez, José vs. Fernández, Asunción y otro.	8481
Nº 19109	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Samarbill S.A. vs. Gastal, Asmat y Lamónaca Overdan	8481
Nº 19107	— Por Migue C. Tártalos — Juicio: Sucesión Vacante Mendoza Fidel	8481
Nº 19106	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Pérez Morales, Emilio	8481
Nº 19104	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Lerma S.R.L. vs. Casabella, Antonio	8481
Nº 19102	— Por José A. Cornejo — Juicio: Marcelo Vargas vs. Amado Sagie	8481
Nº 19097	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Cornejo, José Alberto vs. Arquimides Frierio	8481
Nº 19080	— Por José A. Cornejo — Juicio: Briones y Cía. S. R. L. vs. Emma Bozzo Vda. de Ruiz.	8481
Nº 19077	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Ayala, Jacinto Octavio vs. Leonela B. de Pacheco.	8481
Nº 19060	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Eduardo Caprini Castellanos (hoy Octavio S. Poma) vs. Guillermo César Gianella.	8482
Nº 19059	— Por Andrés Eivento — Juicio: Banco Provincial vs. Ríos, Juan o Alberto.	8482
Nº 19049	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Gentile, Natalio vs. Garnica, Timoteo y Gregoria Miranda de Garnica	8482
Nº 19035	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Gerchenhom, Moisés vs. Poma, Napoleón	8482
Nº 19013	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Suc. de Pedro Constantino Genovese vs. Domingo Marinero	8482
Nº 18997	— Por Efraín Racioppi — Juicio: López, Alonso vs. Cantero, Juan.	8482
Nº 18977	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mena, Antonio vs. Giménez, Antonio.	8482
Nº 18720	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Victor	8482 al 8483
Nº 18710	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ortiz Varga Juan vs. Royo, Dermirio Roque	8483

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19066	— s/p. Rivas Sotelo.	8483
----------	---------------------------	------

CITACION A JUICIO:

Nº 19103	— Beatriz L. Bravo	8483
Nº 18913	— Raúl Roberto Aráoz	8483

SENTENCIAS:

Nº 19122	— Nº 128 — Cámara primera en lo Criminal — 21—5—64 — Causa c[Dionisio Carranza.	8484 al 8485
	— Nº 129 — Cámara primera en lo Criminal — 16—3—64 — Queja deducida por el Sr. Agente Fiscal Nº 3 en Causa que se sigue a Manuel Burgos.	8485
	— Nº 130 — Cámara primera en lo Criminal — 18—5—64 — Causa c[Alfonso Roque Juárez-Luis M. Gómez y Otros.	8485 al 8487

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 19091	— Francisco Sánchez transfiere a Francisco Gregorio Jaksik.	8483
----------	--	------

EMISION DE ACCIONES:

Nº 19124	— El Cardón S. A.	8483
----------	------------------------	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 19136	— Teatro Estudios Phersus — Para el día: 7—12—64.	8483 al 8484
Nº 19132	— Colegio de Abogados de Salta — Para el día: 18—12—64.	8484
Nº 19126	— Sociedad Cooperadora Escuela Belgrano de Metán — Para el día: 9—12—64.	8484

Nº 19084 — Lázaro Dolensky S.A.I.C.I. y A. — Para el día 26 del actual	8484
Nº 19083 — LURACATAO S.A. — Salta — Para el día 23 del actual	8484
Nº 19029 — Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica — Salta — Para el día 10 de diciembre del etc. año.	8484
FE DE ERRATAS:	
De las Ediciones Nros.: 7223 y 7224. De fecha 18 y 19-11-64.....	8484
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	8487
AVISO A LOS AVISADORES	8487

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 19129 — EDICTO DE CATEO:
 El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en agosto 16 de 1963 por Expte. 4535—F., solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia, en este caso también punto de partida el viaducto de La Polvorilla, del F.C.N. General Belgrano.— Desde este punto de partida se miden 1.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sur y para regresar al punto de partida 3.000 metros al Este con lo que se encierra así el perímetro de 2.000 hectáreas.— Inscripto gráficamente se encuentra superpuesto en 27 has. aproximadamente a la Mina "La Paz", Expte. Nº 1199-S y en 18 has aprox. a la Mina "La Concordia", Expte. 1192-T y a los puntos de manifestación de descubrimiento de las Minas Matilde, Expte. 2685—N y Polvorilla, Expte. 2681—N, quedando una superficie libre estimada en 1955 has. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Ricardo Reimundín — Juez Interino de Minas.
 SALTA, Noviembre 23 de 1964.
 Angelina Teresa Castro — Secretaria
 Importe: \$ 810.— e) 7 al 22|12|64

Nº 19128 — EDICTO DE CATEO:
 El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en junio 4 de 1964 por Expte. Nº 4701-F., solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la intersección de las direcciones determinadas por las siguientes visuales: al cerro Macón 90°; al cerro Morado 336°; al cerro Aracar 319°; siendo los tres rumbos magnéticos.— Desde el punto así determinado, que es punto de referencia y también punto de partida se miden 1.000 al Oeste, 6.666,66 metros al Sur, 3.000 metros al Este, 6.666,66 metros al Norte y para regresar al punto de partida 2.000 metros al Oeste, cerrando así el perímetro del rectángulo de 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada la misma resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.
 SALTA, Octubre 5 de 1964.
 Angelina Teresa Castro — Secretaria
 Importe: \$ 810.— e) 7 al 22|12|64

Nº 19127 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en 16 de junio de 1964 por Expte. Nº 4716—F., solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el mojón letra jota (j) de la mina "La Carolina" y de allí medimos 250 metros al Norte con lo que se llega al punto de partida. Desde este punto se miden 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Sur, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte y para regresar al punto de partida 2.000 metros al Este, cerrando así el perímetro de la superficie solicitada que es un rectángulo de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 445 hectáreas aproximadamente a las pertenencias de las minas "Carolina", Expte. 1207—L—1901, "Tincal", Expte. 62308—G—55, "Orillera" Expediente 62307—G—55, "Irene", Expte. 2890—C—58, "María", Expte. 2889—C—58. "Praga

III", Expte. 100.265—G—54, al pedido de pertenencias de la mina "La Nuestra" 64265—G—56, y al cateo Expte. 2921—C—58 por no haber transcurrido el término establecido entre la fecha de publicación de la caducidad de dicho cateo, 14—V—64, y la fecha de presentación de esta solicitud. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.— Salta, 8 de octubre de 1964.
 Angelina Teresa Castro — Secretaria
 IMPORTE: \$ 810.— e) 7 al 22—12—1964

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 19135 — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
 Establecimiento Azufretero Salta
 Caseros 527 — Salta
 Licitación Pública Nº 22|65
 Llámase a Licitación Pública Nº 22|65, a realizarse el día 23 de diciembre de 1964, a las 11,30 horas por la adquisición de Acuite de pino, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.
 Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.
 Valor del Pliego m\$N. 30.—
JULIO A. ZELAYA
 Jefe Servicio Abastecimiento
 Establecimiento Azufretero Salta
 Valor al Cobro: \$ 415.— e) 7 al 10|12|64

Nº 19121 — SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
 Cal natural aérea hidratada en polvo.— Expediente: 37304|1964.— 5.1|1965 a las 15.— Aportura y pliegos: Charcas 1840 (Capital).
 Valor al Cobro: \$ 415.— e) 7 al 22|12|64

Nº 19120 — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
 Establecimiento Azufretero Salta
 Caseros 527 — Salta
 Licitación Pública Nº 21|65
 Llámase a Licitación Pública Nº 21|65, a realizarse el día 23 de Diciembre de 1964 a las 11 horas, por la adquisición de leña campana "tipo ferrocarril primera categoría", con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.
 Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.
 Valor del Pliego: m\$N. 30.—
JULIO A. ZELAYA
 Jefe Servicio Abastecimiento
 Establecimiento Azufretero Salta
 Valor al Cobro: \$ 415.— e) 7 al 10|12|64

Nº 19118 — PROVINCIA DE SALTA —Licitación Pública —Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas —Banco de Préstamos y Asistencia Social
 Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble y la provisión de elementos nuevos o usados en buen estado de conservación y funcionamiento, para la ins-

talación del Casino Provincial Ley Nº 3891 del 8 de octubre de 1964.
 Se ajustará a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente.
 Fecha de apertura: 18 dt diciembre de 1964 o al siguiente día hábil si aquel fuera feriado, en el local del Banco —Alvarado 621— a las 11 horas.
 Pliego de condiciones: Pueden ser retirados previo pago de \$ 500.— Mayores datos requerirlos en el Banco de 8 a 11 horas.
 Salta, diciembre de 1964.
 Valor al Cobro \$ 415.— e) 4 al 11—12—64.

Nº 19116 — SECRETARIA DE GUERRA —
 Dirección General de Fabricaciones Militares
 Establecimiento Azufretero Salta
 Caseros 527 —Salta
 Licitación Pública Nº 20|65
 Llámase a Licitación Pública Nº 20|65, a realizarse el día 23 de Diciembre de 1964, a las 10.30 horas, por la adquisición de cal hidratada para uso químico industrial, con destino al Establecimiento Azufretero Salta —Estación Caípe —Km. 1626 —FCGB —Provincia de Salta.
 Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.— Valor del pliego \$ 30.— m\$N.
JULIO A. ZELAYA
 Jefe Servicio Abastecimiento
 Establecimiento Azufretero Salta
 Valor al Cobro \$ 415.— e) 4 al 9—12—64.

Nº 19098 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA — CASEROS 527 - Salta
LICITACION PUBLICA Nº 19|65
 Llámase a licitación pública Nº 19|65, a realizarse el día 21 de diciembre de 1964 a horas 10,00 por la construcción de piñón para molino, según plano, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — FCGB — Provincia de Salta.
 Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.
 Valor del pliego m\$N. 20.00.—
JULIO A. ZELAYA
 Jefe Servicio Abastecimiento
 Establecimiento Azufretero Salta
 VALOR AL COBRO: \$ 415.— e) 3 al 7—12—1964

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 19123 — UNIVERSIDAD DEL OESTE
RECTORADO
 Se halla abierta la inscripción para el próximo año lectivo en las Facultades de MEDICINA, ODONTOLOGIA, Y FARMACIA Y BIOQUIMICA, dependientes de la Universidad del Oeste, sita en la calle San Martín 848|56 de la ciudad de Morón — Provincia de Buenos Aires.— T. E. 629|1298.
 La inscripción para la Facultad de Medicina, es para 1ro. 2do. y 3er. año ;para las Facultades de Odontología y Farmacia y Bioquímica, para 1ro. y 2do. año.
 Para inscribirse deben poseer título secundario

dario (Bachiller Maestro/a Normal o Perito Mercantil), Se ingresa a 1er. año, sin examen de ingreso.

Los planes de estudio, lo mismo que la duración de las distintas carreras, son idénticas a las de la Universidad de Buenos Aires.

Saludo a Ud. con toda consideración.

Josefina Esther Guixa
Secretario General

NOTA: Los que se inscriban en 1er. año en cualquiera de las tres Facultades, podrán concurrir al cursillo de "BIOLOGIA" que se dictará en los meses de enero y febrero.

SIN CARGO.— e) 7/12/64

CONV. SESIONES EXTRAORDIN.

Nº 19131

Salta, 30 de Noviembre de 1964.—

A. S. E. el Gobernador de la Provincia
Doctor. RICARDO J. DURAND
S / D.

Los senadores que suscriben, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la Provincia, tienen el honor de dirigirse al V. E. con el objeto de solicitarle convoque a la Honorable Legislatura a sesiones extraordinarias con el fin de tratar los siguientes asuntos:

- Dictamen de la Comisión Especial que estudia la situación de los pobladores de la finca "Santa Victoria".
- El Estatuto de Estabilidad y Escalafón del personal de la H. Legislatura.

Ambos asuntos revistan interés general, particularmente el primero, que tiende a solucionar la situación de un densa población de un departamento de la Provincia, de allí es que ello justifique la convocatoria solicitada.

Dios Guarde a V. E.

RAUL FIORE MOULES — AUGUSTO A. LAFUENTE — SALVADOR A. MICHEL ORTIZ — AMADO A. QUIROGA — LUIS VILLA — PIO PABLO DIAZ — MANUEL A. TESEYRA — DEMETRIO J. HERRERA — SAMUEL F. CAPRINI.

ES COPIA:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe de Despacho M. G. J. é I. P.

Salta, 1º de diciembre de 1964.

A. M. P. M. P. S. E. L.

DECRETO Nº 6373

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EXPEDIENTE Nº 1454 — 1964

VISTA la solicitud suscripta por los señores senadores y en razón de que los peticionantes suman más de la tercera parte de los miembros que componen el H. Senado, y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 80º de la Constitución de la Provincia les acuerda a los legisladores la facultad de solicitar del Poder Ejecutivo la convocatoria a sesiones extraordinarias de las H. Cámaras;

Que el número de los solicitantes se ajusta a los extremos establecidos por la citada norma legal;

Que los peticionantes consideran de interés público los motivos de la convocatoria;

Que el Poder Ejecutivo sin analizar en su detalle los puntos que fundamentan la presentación de referencia, pero respetuoso de la voluntad de los señores senadores:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Convócase a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia, a sesiones extraordinarias para el día 17 de diciembre del año en curso, a los efectos de la consideración del siguiente temario:

- Dictamen de la Comisión Especial que estudia la situación de los pobladores de la finca "Santa Victoria".
- El Estatuto de Estabilidad y Escalafón del personal de la H. Legislatura.

Art. 2º — Remítase copia del presente decre-

to con sus respectivos mensajes, a las H. Cámara Legislativas de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

SIN CARGO.— e) 7/12/64

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 19134 — EDICTOS SUCESORIOS:

La Dra. Milda Alicia Vargas Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de LUCAS CHACHAGUA y LUCIA CACERES DE CHACHAGUA para que hagan valer sus derechos.

METAN, Octubre 2 de 1964.

Se habilita la Feria del mes de Enero.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe: \$ 295.— e) 7 al 22/12/64

Nº 19133 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABRAHAM AMADO, por DIEZ días.

SALTA, Noviembre 27 de 1964.

Se habilita la feria del mes de Enero próximo.

J. Armando Caro Figueroa
Secretario-Letrado
Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.
Importe: \$ 295.— e) 7 al 22/12/64

Nº 19119 — SUCESORIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don Marcos Rueda, ya sean como herederos o acreedores.— Salta, 17 de Noviembre de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 295.— e) 4 al 21—12—64.

Nº 19108 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1a. Inst. C. y C. de 4a. Nom. de la Provincia, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores del causante don GERONIMO NIEVA a hacer valer sus derechos.

Salta, 30 de noviembre de 1964

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

IMPORTE: \$ 295.— e) 3 al 17—12—1964

Nº 19081. — SUCESORIO. — El Dr. Rafael A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C., 2ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO RUDOLPH. — Salta, Noviembre 23 de 1964.
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Importe \$ 295.— e) 1º al 15/12/64.

Nº 19075. — EDICTO. — El Dr. Alfredo Ricardo Reimundín, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA BRAVO DE AQUINO, para que hagan valer sus derechos en dicho término bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de Noviembre de 1964. — Dr. ROBERTO FRIAS, Secretario - Juzg. III Nom. C. y C.
Imp. \$ 295.— e) 1º al 15/12/64

Nº 19074. — SUCESORIO. — ERNESTO SAMAN, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nom. en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de CECILIO GUZMAN, por el término de treinta días. Esta publicación se hará por el término de diez días. — Secretaría, 24 de noviembre de 1964. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario Letrado - Juzg. 1º Int. 1º Nom. C. y C.

Imp. \$ 295.— e) 1º al 15/12/64

Nº 19067. — SUCESORIO: El doctor Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OTILIA o NORMA OTILIA CEBALLOS DE VILLADA. Salta, 17 de noviembre de 1964. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.
Imp. \$ 295.— e) 30/11 al 14/12/64

Nº 19070. — SUCESORIO: El Señor Juez en lo civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL LAZARTE. — Secretaría, 26 de noviembre de 1964.
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.
Imp. \$ 295.— e) 30/11 al 14/12/64

Nº 19069. — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELA PINTO DE GALLARDO. — Secretaría, 27 de noviembre de 1964. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
Imp. \$ 295.— e) 30/11 al 14/12/64

Nº 19047. — EDICTO: Dr. RAFAEL A. FIGUEROA, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión LEONOR TORRES DE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Salta, 19 de noviembre de 1964 — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 11/12/64

Nº 19046. — EDICTO: Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de CAMILO LAMAS. Citación a publicarse diez días. — Salta, 25 de noviembre de 1964. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.
Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 11/12/64

Nº 19045. — EDICTO: Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia, C. y C., 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de DONAIRE JOSE DONAIRE LORENZA, GASPAS CEBERINO DONAIRE ELADIO y ENCARNACION GASPAS DE MEDINA, por treinta días, y publíquese por diez días. — Salta, 18 de noviembre de 1964. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario Letrado, Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.
Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 11/12/64

Nº 19010 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y C. cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA YOLANDA VARG DE SALVA, emplazándolos bajo apercibimiento de ley.

Salta, 18 de noviembre de 1964

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

IMPORTE: \$ 295.— e) 24—11 al 7—12—1964

Nº 19008 — EDICTO SUCESORIO:

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedo-

res de don MARCOS DELGADILLO.
Metán, 6 de noviembre de 1964
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
IMPORTE: \$ 295.—
e) 24-11 al 7-12-1964

Nº 19005 — El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 2da. Nom. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAIG ó SAYEGH, para que hagan valer sus derechos.
Salta, Noviembre 5 de 1964
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
IMPORTE: \$ 295.—
e) 24-11 al 7-12-1964

Nº 18948 — EDICTO:
Dr. ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1ª Inst., 5ª Nom. en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de la señora AURELINA FRESSART de RATEL.
SALTA, Noviembre 10 de 1964.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Importe \$ 590,— e) 18/11 al 31/12/64

Nº 18921. — SUCESORIO
El Sr. Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. de 5ª Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO DIAZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño, 1º de Septiembre de 1964.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Imp. \$ 590,— e) 16/11 al 29/12/64

Nº 18868 — SUCESORIO:
El Doctor ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ANASTACIO VILLAGRAN, para que hagan valer sus derechos.
Salta, 30 de Octubre de 1964. — LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.
Imp. \$ 590.— e) 10/11 al 22/12/64

Nº 18734. — EDICTOS SUCESORIOS.
El Dr. Ernesto Saman, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C., ordena citar por treinta días a los que se consideren con derecho como acreedores ó herederos de don RODOLFO PEDRO PALACIOS, cuyo juicio sucesorio tramita en expte. 47.282/64. — Salta, Octubre 23 de 1964.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Imp. \$ 590,— e) 28/10 al 9/12/64

Nº 18719 — EDICTO:
Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Zacarías Vázquez.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.
San Ramón de la Nueva Orán, Octubre 22 de 1964.
LILIA JULIANA FERNANDEZ
Escribana Secretaria Juzgado C. y Com.
Importe \$ 295.— e) 27-10 al 7-12-64.

Nº 18680: EDICTO SUCESORIO
ERNESTO SAMAN, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL RAMIREZ por el término de 30 días para que hagan valer los derechos bajo apercibimiento de ley.
SALTA, Octubre 8 de 1964.
J. Armando Caro Figueroa
Secretario — Letrado
Juzg. 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C.
Importe: \$ 590.— e) 21/10 al 11/12/64

REMATES JUDICIALES

Nº 19130 - NESTOR ANTONIO FERNANDEZ
Judicial — Dos lotes de terreno en Joaquín V. González — Dpto. de Anta — Base:
\$ 2.666.66 y \$ 1.333.32
El día 28 de Diciembre de 1964, a las 11 ho-

ras, en el Hall (altos) del Banco Provincial de Salta, España 625, por orden del Señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación, en juicio: "EJECUTIVO — BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. CELIA VIOLETA ORQUERA — Expte. Nº 34.534/64"; remataré con las bases de \$ 2.666.66 y \$ 1.333,32 m/n., ó sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, respectivamente, Dos lotes de terreno ubicados en Joaquín V. González (Dpto. de Anta), que han sido designados como lotes 15 y 9, Sec "A" manzanas 24 y 25, con medidas, lindes y superficie que les acuerdan sus títulos registrados a folios 413, asiento 1 del libro 9, catastro 1139; y folio 427, asiento 1 del libro 9, catastro 1731, respectivamente.

En el acto del remate, el comprador entregará el 30 0/0 del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Por el presente edicto se notifica al acreedor en segundo término, el Banco de la Nación Argentina, a ejercitar sus derechos dentro del término de ley. Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "El Economista" y tres días en "EL INTRANSIGENTE". — Comisión de arancel a cargo del comprador.
IMPORTE: \$ 405.— e) 7 al 22-12-1964

Nº 19125 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — 4/7 avas partes indivisas) "Finca "Barcaquito" — BASE \$ 235.294.—
El día 30 de Diciembre de 1964 a horas 18 en el escritorio Nº 10 sito calle Buenos Aires 80 de ésta ciudad remataré con la base de doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional (\$ 235.294.— m/nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal las 4/7 avas partes indivisas, que le corresponden al demandado don EMILIO HADAD en el inmueble denominado Finca "Barcaquito", ubicado en el Departamento Anta, con título inscripto a folio 417 asiento 7 Libro 2 R. I. Anta. Catastro 407. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3a. Nom. en autos: "FACCHIN, Ricardo y FACCHIN, Manglio vs HADAD, Emilio — EJECUTIVO". Expte. Nº 26.192.— Suña: 30 0/0 a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Se cita los acreedores embargados señores: Kino Masciarelli; Luis Tobio; Establecimientos Persia; Manuel Pérez y Cia. S. R. L.; Firco S. R. L.; y Paratz y Rivas, para que dentro del término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 481 del Cód. de Proc. Edictos: 10 días en "Boletín Oficial" y 5 en El Economista y El Intransigente".
IMPORTE: \$ 405.— e) 7 al 22-12-1964

Nº 19117 — POR: ARISTOBULO CARRAL —
Judicial — Tractor "Fiat" R-55— Sin Base
El 17 de Diciembre de 1964, a las 10 horas, en mi escritorio de Ameghino Nº 339, Salta, por resolución judicial, venderé Sin Base y al mejor postor: Un Tractor usado, marca "Fiat R-55"—Chassis Nº 630373— con motor diésel de 55 HP. Nº 019622, a inyección directa, 4 tiempos, 4 cilindros —neumáticos delanteros 7.50 x 18 y traseros 14 x 34— arranque a nafta de 10,5 HP, de dos cilindros contrapuestos. Dicho bien, se venderá en el estado en que se encuentra en poder del depositario judicial señor Domingo Duce, domiciliado en López y Planes Nº 232 de la ciudad de Orán donde puede revisarse.— Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente, conforme ley de Prendas.— Sefia práctica.— Comisión cargo comprador.— Juicio: Exhorto Juez 1ª Instancia 1ª Nom. Río Cuarto —Pvcia. de Córdoba —autos —Moretti y Cia. S.R.L. c/Dró dríguez, Saturnino A.— Ejec. Prend. Expte. Nº 5667/64.— Juzgado: 1ª Inst. C. y C. del Dto. Judicial del Norte—Orán.
Orán, 3 de Diciembre de 1964.
ARISTOBULO CARRAL
Importe \$ 405.— e) 4 al 9-12-64.

Nº 19115 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial —Valioso Inmueble en "Colonia Santa Rosa"— Base \$ 700.000.— m/n.
El día 30 de diciembre pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré, con Base de \$ 700.000.— m/n., los inmuebles ubicados en la localidad de Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán, de esta Provincia, los que fueron parte integrante de las fincas "Santa Rosa" y "La Toma", señalados como lotes Nos. 95 y 113 del plano Nº 196 del Legajo de planos de Orán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título registrado al folio 70 y 452, asientos 2 y 2 de los libros 20 y 24 de R. I. de Orán. Catastros Nos. 4421 y 809. Valores Fiscales \$ 590.000.— y \$ 228.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 % del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria —Emilio Espelta (hoy su Sucesión) vs. Daniel y Juan Lezcano, Expte. Nº 44.158/63".— Comisión de arancej a cargo del comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 4 al 21-12-64.

Nº 19114 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Motocicleta "Zanella"
El día 21 de diciembre pmo. a las 18.15 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré, con Base de \$ 74.400.— m/n., 1 motocicleta marca "Zanella" de 100 c.c. de 2 tiempos y 3 velocidades, modelo Turismo, motor Nº 9718, la que se encuentra en poder del señor Francisco N. Guzmán, domiciliado en Zuviría Nº 201, Salta, donde puede revisarse. En caso de no haber postores por la Base a los 15 minutos, se rematará Sin Base.— En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — Moto Salta S.R.L. vs. Julio Agustín Cuevas y Luis Augusto Cuevas, Expte. Nº 36.088/64".— Comisión comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 295.— e) 4 al 9-12 64.

Nº 19113 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial —Motocicleta "Legnano"
El día 21 de diciembre pmo. a las 18 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré, con Base de \$ 28.940.— m/n., 1 motocicleta marca "Legnano" de 49 cc. de 2 tiempos, modelo paloma cambios automáticos, velocímetro y cuenta kilómetros, motor Nº 178.761, la que se encuentra en poder del señor Francisco N. Guzmán, domiciliado en Zuviría Nº 201, Ciudad, donde puede revisarse.— En caso de no haber postores por la Base a los 15 minutos, se rematará Sin Base En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — Moto Salta S.R.L. vs. Ernesto López y Jorge Prudencio Mercado, Expte. Nº 36.089/64".— Comisión comprador.— Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 295.— e) 4 al 7-12-64.

Nº 19112 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Máquina de Escribir "Olivetti"
—SIN BASE—
El día 10 de diciembre pmo. a las 17.15 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré Sin Base, 1 máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Léxico 80/26 encolumnador, tiro de escritura elite de 105 espacios,

matrícula N° 96216237, la que se encuentra en España N° 666, Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — Olivetti Argentina S.A.C.I. vs. Modes to Mamaní, Expte. N° 31.970/64".— Comisión comprador.— Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 295.— e) 4 al 7—12—64.

N° 19110 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI
Judicial — Una Heladera Eléctrica de 4 Puertas

El día 28 de Diciembre de 1964 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio N° 252 de la ciudad de Metán, remataré Sin Base y al mejor postor, Una Heladera eléctrica marca CARMAN de 4 puertas, en poder del depositario Judicial y deudor, señor Francisco Fernández, con domicilio en calle Avellaneda de esta ciudad de Metán, donde podrá ser revisada. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, de Metán.— En juicio Embargo Prev. Prep. Vía Ejecutiva Giménez, José vs. Fernández, Asunción y Fernández, Francisco. Expediente N° 3418/63.— Señala: 30 o/o.— Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y 4 días El Intransigente.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 305.— e) 4 al 11—12—64.

N° 19109 — Por: CARLOS L. GONZALEZ
— RIGAU — JUDICIAL —
INMUEBLE EN ROSARIO DE LERMA

El día 31 de diciembre de 1964 a horas 10.30 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación en Juicio: Ejecutivo y Embargo Preventivo Expediente N° 36.115—64 "SAMARBILL S. A. vs. GASTAL, Asmat y LAMONACA, Overdan". Remataré un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, individualizado como sección E, manzana 4, parcela 8, catastro N° 3.099 y que le corresponde a don Asmat Gastal según título registrado a folio 542, asiento 4 del Libro 8 R. I. de Rosario de Lerma; con Base de VEINTIOCHO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.666.666 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 6 en El Economista y 4 en El Intransigente. Salta, 2 de diciembre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público — Teléfono 17260.

IMPORTE : \$ 405.—

e) 3 al 17—12—1964

N° 19107 — POR: MIGUEL C. TARTALOS
UN LOTE TERRENO EN ESTA CIUDAD —
BASE \$ 19.333.33

El día 24 de Diciembre de 1964 a horas 17 en mi escritorio Avda. Virrey Toledo N° 106 ciudad; Remataré con la Base de \$ 19.333.33 o sea la 2/3 parte de la valuación fiscal, un lote de terreno de 12 metros de frente por 50 metros de fondo, ubicado en la calle Vicente López N° 1334 de esta ciudad. Catastro 12789 — designado parcela 22, manzana 11 sección "B". Títulos registrados a folio 180, asiento 1 del libro 79 de R. I. Capital. Ordena Sr. Juez Primera Instancia C. y C. 5ª Nominación, Alfredo Ricardo Amerisse.— Juicio Caratulado "Sucesión Vacante Mendoza Fidel Exp. N° 6545/62". El comprador abonará en el acto el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

MIGUEL C. TARTALOS — Mart. Público
IMPUESTO: \$ 810.—

e) 3 al 14—12—1964

N° 19106 — POR: ARISTOBULO CARRAL
JUDICIAL — TRACTOR "OTTO DEUTZ" —
BASE \$ 255.000.— m/n.

EL DIA JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 1964 A LAS 11 HORAS, en el hall del Banco Provincia de Salta — Casa Central — planta alta, por resolución judicial, venderé en subasta pública, con la base de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 255.000.— m/n.), Un Tractor, marca "Otto Deutz", de 50 H. P., modelo "F3L—514", con motor diesel de 4 tiempos, con cámara del turbulencia, "Deutz—L Orange"; lubricación forzada tres cilindros; refrigerado por aire; con toma de fuerza, sin polea y sin levante hidráulico; equipado con neumáticos 650 x 20 delanteros y 14 x 34 traseros. Chassis Número 77151994, motor N° 2.819.261/63; en el estado en que se encuentra en poder de la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, Pcia. de Salta, donde puede revisarse.

Se hace saber que si no hubiera postores por la base establecida, transcurridos quince minutos de la hora fijada, se realizará un segundo remate, sin base y al mejor postor.

Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente, conforme ley de Prendas. — Señala de práctica. — Comisión cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Prendaria — Banco Provincial de Salta c/Pérez Morales, Emilio — Expte. N° 45.497/63.

JUZGADO: 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial — Ira. Nominación.

INFORMES: Banco Provincial de Salta y Ameghino N° 339 — Salta.

Salta, 2 de Diciembre de 1964

IMPORTE: \$ 405.—

e) 3 al 7—12—1964

N° 19104 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — Motocicleta marca "PUMA"

EL 24 DE DICIEMBRE DE 1964, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad remataré SIN BASE, una motocicleta marca "PUMA", motor "SACHS TELEVEI" N° 112212, chasis Número 54921, la que puede ser revisada por los interesados en Zuviria 100. En el acto 30 o/o de seña a cuenta precio. Comisión cargo comprador. Edictos tres días en B. Oficial y El Intransigente. Ordena el Sr. Juez 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación en juicio: "LERMA S. R. L. vs. CASABELLA, Antonio — Ejecución Prendaria".

IMPORTE: \$ 295.—

e) 3 al 7—12—1964

N° 19102 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES SIN
INMUEBLE — SIN BASE

El día 21 de diciembre próximo a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987 — Salta, Remataré, SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Amado Sagle, en la proporción de un 50 o/o, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Fe e/Vicario Toscano y Acevedo señalado como lote N° 43 en el plano N° 16224 bis - Mide 9.— m. de frente por 25.— m. de fondo aproximadamente. Superficie 223.43 mts2., limitando al Norte Lote 44; Al Sud, lotes 34 y 42; Al Este lote 46 y al Oeste calle Santa Fe, según TITULO registrado al folio 439 asiento 1 del libro 207 de R. I. Capital.— Catastro N° 24.342 — Sección C — Manzana 40a — Parcela 11 — Valor fiscal \$ 29.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — MARCELO VARGAS VS. AMADO SAGLE Expte. N° 35.803/64".— Comisión comprador.— Edictos por 6 días en Boletín Oficial y 3 días en El Economista y El Intransigente.

IMPORTE: \$ 405.—

e) 3 al 11—12—1964

N° 19097 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — TRES TERRENOS EN
LA CANDELARIA

El 17 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUTIVO CORNEJO JOSE ALBERTO VS. ARQUIMIDES FRIERO Expediente N° 12.087/64 remataré los siguientes inmuebles ubicados en La Candelaria: a) Terreno denominado Banda, con dimensiones, límites, etc. en su título al folio 451, asiento 3 Libro 1. Catastro 97. — Base \$ 8.000; b) Terreno sobre camino nacional a El Tala, con dimensiones límites, etc., en su título al folio 445 asiento 3 Libro 1. Base \$ 1.333.32 Catastro N° 24; c) Inmueble sobre el camino nacional a El Tala, con dimensiones límites, etc. en su título al folio 196 asiento 2 Libro 1. — Catastro N° 370. — Base \$ 39.333.32. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Publicaciones en el Boletín Oficial: 10 días.
IMPORTE: \$ 405.—

e) 3 al 17—12—1964

N° 19080. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO. — JUDICIAL. — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD. — BASE \$ 48.000.—

El día 28 de diciembre próximo a las 17 horas, en mi escritorio, Caseros N° 937, Ciudad, Remataré con BASE de \$ 48.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Rivadavia entre Bolívar y Alvear de esta ciudad, el que dista 20.72 mts. de Rivadavia y Alvear. Mide 7.50 de frente por 14.50 mts. de fondo. Superficie 109.50 mts2. Límite: Norte, propiedad de D. Juan C. Ponce de León; Este, propiedad de D. Francisco Erazu; Sud, calle Rivadavia y Oeste, propiedad de D. Epifanio Saavedra. Plano de Sub-división N° 2113. Título registrado al folio 237 asiento 1 del libro 144 de R. I. Capital. Catastro N° 26.846 — Sección E — Manzana 71b — Valor fiscal \$ 72.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 % del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo (Reconstrucción) BRIONES Y CIA. S. R. L. vs. EMMA BOZZO Vda. de RUIZ, Expte. N° 31.088/64". Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 6 en El Economista y 5 en El Intransigente. — JOSE ALBERTO CORNEJO, Martillero.

Imp. \$ 405.—

e) 1º al 15/12/64

N° 19077 — Por: MIGUEL A GALLO CASTELLANOS — Judicial — Inmueble en Esta Ciudad

El 30 de Diciembre de 1964, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de \$ 145.316.48 m/n., importe equivalente al monto de dos créditos hipotecarios el inmueble de propiedad de la demandada, ubicado en esta ciudad con frente a calle 25 de Mayo entre Avda. Belgrano y Gral. Güemes, cuyos títulos se encuentran inscriptos a Flio. 128, As. 7, del Libro 112 de R.I. Capital. N. Catastral: Part. 3024, Sec. H. Manz. 99, Parc. 21. En el acto 30 o/o seña a eta. precio.— Comisión ego. comprador.— Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Por el presente edicto se notifica a los acreedores hipotecarios y embargantes anteriores para que dentro del término y con el apercibimiento que establece el Art. 481 del Cód. de Proc. comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieren, siendo ellos los siguientes: Instituto Nacional de Previsión Social, Nicolás Guillermo Bazán, Antonio Mena, Emilio A. Rattel, Jaime Rondoni y Luis S. Wfann. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 3ª Nom., en juicio: "Ayala, Jacinto Octavio vs. Leonela B. de Pacheco — Ejecutivo". Expte. N° 22.790/61.

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Importe \$ 405.—

e) 1—12 al 15—12—64.

Nº 19060 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO —Judicial —Inmuebles en Ciudad de Metán — El día 22 de diciembre pmo. a las 17 horas; en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré, los bienes que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan;

a) Inmueble ubicado en calle Alberdi de la Ciudad de Metán de esta Provincia, señalado como lote Nº 9 del plano Nº 60 — Mide 10 m. de frente por 64.90 m. de fondo, limita: Al Norte, lote Nº 10; Al Este, calle Alberdi; Al Sud, lote Nº 8 y al Oeste Mercado. Catastro Nº 2673. Valor fiscal \$ 10.000.— Base de Venta \$ 6.666,66 m/n.

b) Inmueble ubicado en calle Alberdi de la Ciudad de Metán de esta Provincia, señalado como lote Nº 7 del plano Nº 60 Mide 10 m. de frente por 64.90 m. de fondo, limita: Al Norte, lote Nº 8; Al Sud, lotes Nos. 1, 2, 3; 4, 5 y 6; Al Este, calle Alberdi y al Oeste con propiedad de D. Salomón Gersthöhn. Catastro Nº 2675. Valor fiscal \$ 10.000.— Base de Venta \$ 6.666,66 m/n.

c) Inmueble ubicado en calle Alberdi Esq. Belgrano de la Ciudad de Metán de esta Provincia, señalado como lote Nº 6 del plano Nº 60.— Mide 14.90 mts. de frente por 44.95 mts. de fondo. Limita: Al Norte, lote Nº 7; Al Este calle Alberdi; Al Sud, calle Belgrano y al Oeste, lote Nº 5.— Catastro Nº 2676 — Valor fiscal \$ 25.000.— Base de Venta m/n. 16.666,66.

d) Inmueble ubicado en calle Belgrano entre las 25 de Mayo, hoy Arenales y 20 de Febrero, hoy Nuestra Señora del Carmen, de la Ciudad de Metán, esta Provincia.— Mide 21.65 m. de frente por 74.95 m. de fondo, limita: Al Norte, calle Belgrano; Al Sud, propiedad de D. Abraham Pieste; Al Este, propiedad de D. Juan Mauréll y al Oeste, propiedad de D. Abut Cura.— Catastro Nº 790 — Valor Fiscal \$ 370.000.— m/n. Base de Venta \$ 246.666,66 m/n.

Título de los inmuebles mencionados en los puntos a—b y c, registrado al folio 446 asiento 4 del libro 5 de R.I. Metán.— Título del inmueble mencionado en el punto d), registrado al folio 219, asiento 1 del libro 2 de R.I. de Metán.

En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Emb. Prev. y Ejecutivo — Eduardo Caprini Castellanos (hoy Octavio S. Poma) vs. Guillermo César Gianella, Expte Nº 10.149/63". — Comisión de arancel comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 1 día en El Economista.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 513.— e) 30—11 al 14—12—64.

Nº 19059 — Por: ANDRES ILVENTO — Judicial —Matrícula 1097 — Año 1931

El día 14 de Diciembre 1964, a las 11 horas, remataré en el Hall del Banco Provincial del Salta (Altos), España 625, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación, Expte. Nº 34.019/63, en el juicio Ejec. seguido por el Banco Provincial vs. Ríos, Juan o Alberto, lo siguiente: Una fracción de terreno, parte integrante de la finca "Macapillo", catastrado bajo el Nº 926, ubicada en el Partido de Pitos Dpto. de "Anta", Quebrachal, folio 135, asiento 2 de R.I. de Anta.— Base de venta las 2/3 partes de la valuación Fiscal o sean Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 8.000.— m/n.), dinero contado y al mejor postor, seña 30 o/o, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Pub. "Boletín Oficial" y "El Intransigente", 10 días. Comisión arancel a cargo del comprador.— Informes al Banco Provincial o al suscrito Martillero.— Andrés Ilvento, Martillero Público, Mendoza 357 (Departamento 4), ciudad.

Importe \$ 405.— e) 30—11 al 14—12—64.

Nº 19049. — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO. — JUDICIAL. — IMPORTANTISIMO INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD SOBRE CALLE ZUVIRIA Nº 1.409. — BASE \$ 55.000.— m/n.

El día lunes 14 de diciembre de 1964 a hs. 17.30 en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad REMATARE con la BASE de \$ 55.000.— m/n. el inmueble que se encuentra ubicado sobre la calle Zuviria Nº 1.409 y que cuenta con una superficie aproximada de 222 mts. con 5 decs. cuadrados y el que ha sido designado como lote "A" del plano archivado bajo el Nº 4-089 y cuyos títulos de dominio se encuentran registrados al folio 51 y 52, asientos 1, 2 y 3 del Libro 12 del R. I. de la Capital, Sección D. Manzana 6, Parcela 7, Catastro Nº 7.822. Ordena el señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos caratulados: "GENTILE, NATALIO vs. GARNICA, TIMOTEO Y GREGORIA MIRANDA DE GARNICA" —Ejecución Hipotecaria— Expte. Nº 31.447/64. En el acto de la subasta el 30 % del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 2 días en "El Intransigente". JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público. Imp. \$ 405.— e) 27/11 al 11/12/64

Nº 19035 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI Judicial —Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 23 de Diciembre de 1964, a las 11 horas, en mi escritorio: Avda. 9 de Julio Nº 252, de la ciudad de Metán, remataré por la Base de \$ 173.333,32 las 2/3 partes del valor fiscal del inmueble ubicado en la calle Belgrano Nº 63 de la ciudad de Metán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título, registrado al folio 187 asiento 1 del libro 26 R.I. de Metán —Catastro Nº 1795 — Valor fiscal \$ 260.000.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C., del Distrito Judicial del Sud de Metán. Juicio cobro Ejecutivo de Pesos. Gerchenhom, Moisés vs. Poma, Napoleón. Expte. Nº 3993/63. Seña 30 o/o a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 415.— e) 27/11 al 11/12/64.

Nº 19013 — POR: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU JUDICIAL — INMUEBLE EN VTE. LOPEZ 388 — CIUDAD

El día 29 de diciembre de 1964 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ta. Nominación en autos Embargo Preventivo "SUC. de PEPRO CONSTANTINO GENOVESE vs. DOMINGO MARINARO" Expte. Nº 28.379/63. Remataré con BASE de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/N. (\$ 28.666,66 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Vicente López Nº 388 entre las de Santiago del Estero y Gral. Güemes, que le corresponde al demandado por título inscripto a folio 1, asiento 1 del Libro 57 de R. I. de Capital; este inmueble reconoce un derecho de usufructo por partes iguales a favor de los señores Rocco Marinaro y Josefa Montagna de Marinaro. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 6 en El Economista y 4 en El Intransigente. Seña 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial. Salta 23 de noviembre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público. Teléfono 17260.

IMPORTE: \$ 405.—

e) 25—11 al 9—12—1964

Nº 18997. — Por: EFRAIN RACIOPPI. — Teléf. 11106. — JUDICIAL — VALIOSA FINCA EN PICHANAL — BASE \$ 114.000.— %

El 11 de diciembre de 1964, hs. 18,30, en mi escritorio, Caseros 1856, ciudad, remataré con base de las 2/3 partes avaluación fiscal lo sea de \$ 114.000.— m/n., 1 fracción del terreno parte integrante fincas "La Toma" y "Santa Rosa", ubicadas en Pichanal Dpto. de Orán Provincia Salta, de propiedad de don Juan Cantero, según título reg. a folio 351, asiento 1 del Libro 9 R. I. Orán. CATASTRO Nº 3375. Mayores datos al suscrito. Ordena Juez Ira. Nominación juicios: "López, Alonso vs. Cantero, Juan". Ejecutivo. Expte. 47.134/64 y "López, Alonso vs. Cantero, Juan". Ejecutivo. Expte. 47.115/64. Seña 30 %. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial; 5 días en El Economista y 5 días en El Tribuno. Imp. \$ 405.— e) 23 al 1/12/64

Nº 18977 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial —Lotes de Terrenos: — Bases:

\$ 8.666,66; \$ 32.666,66; \$ 32.666,66 y \$ 61.335,32

El día 21 de Diciembre de 1964, a horas 18, en el local de calle Buenos Aires Nº 80, escritorio 10, de esta ciudad, remataré con la Base de Ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos % (\$ 8.666,66 %); treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. (\$ 32.666,66 m/n.); treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. (\$ 32.666,66 m/n) y sesenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos con treinta y los centavos m/n. (\$ 61.335,32 m/n.), equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los lotes de terrenos ubicados en esta ciudad y designados con las letras "A", "C", "B" y "R" del plano Nº 4232, comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte: Pasaje Calixto Gauna; Sud, calle Tucumán; Este, calle Lerma y Oeste, parcela 2 y lote 48, hoy parcela 17, con la extensión, superficie y límites que dan sus títulos inscriptos a folio 253, asiento 1 del Libro 125 de R.I. de la Capital.— Catastros Nos. 15719, 15720, 40579 y 15723.— Ordena el señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., en los autos "Mena, Antonio vs. Giménez, Antonio — Ejecutivo" — Expte. Nº 8795/64.— Transcurridos quince minutos de espera y no habiendo postores, se procederá a un nuevo remate Sin Base.— Seña en el acto y a cuenta de precio el 30 o/o. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por quince días en el "Boletín Oficial" y "El Economista" y tres días en "El Intransigente".— Cítese a la acreedora hipotecaria Marta Zone Lozano, para que dentro del término de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos como tal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. de Proc.

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 810.— e) 20—11 al 11—12—64.

Nº 18720 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI — Judicial —Un Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 22 de Diciembre de 1964, a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252, de la Ciudad de Metán, Remataré por la Base de \$ 60.666,66 la 2/3 partes del valor fiscal del inmueble ubicado en la calle Río Piedras Nº 50 de la Ciudad de Metán, con medidas linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 397, asiento 1, del libro 22 del R.I. de Metán. Catastro Nº 1507 —Sección B— Manzana 29 —Parcela 25 —Valor fiscal \$ 91.000.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, de Metán— Juicio Ejecutivo, cobro de pesos, Martínez Demófilo vs. Arroyo, Víctor; Expte. Nº 4224/63. Seña: 30 o/o a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos 30 días en el Boletín Oficial y 30 días en el diario El Intransigente.

Cítase al acreedor señor Issa Dahud, para que haga valer sus derechos en la presente causa si así lo quiera por el término de Ley.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 405.— e) 13 al 26[11]64

Nº 18710 — POR: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL —

FINCA "VIÑACOS", en Dpto. Chicoana
BASE: \$ 1.500.000,— m/n.

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 18 en el local sito en Buenos Aires Nº 80, Escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500.000 m/n.), la finca rural denominada "VIÑACOS", ubicada en el partido de Viñacos, departamento de Chicoana, Provincia de Salta, con todo lo en él edificado, plantado, alambrado y cercado, derechos de agua y con una superficie aproximada a las dos mil hectáreas o más que resulte comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con arroyo "Viñacos"; Sud, con arroyo "Osma"; Este, camino provincial a los Valles; y Oeste, con las cumbres de los cerros. Título: Folio 374 asiento 22 del Libro 6 de R. I. de Chicoana. Nomenclatura catastral: Partida Nº 421. Señala en el acto 30% a cuenta del precio de venta. ORDENA señor Juez de 1º Inst. 3º Nom. C. y C. en autos: "ORTIZ VARGAS, Juan vs. ROYO, Dermirio Roque — EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. Nº 25480/62. Comisión a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 30 días y 5 publicaciones en El Intransigente. Importe \$ 900.— e) 26[10] al 4[12]64

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19066 — Posesión Treintañal.— Habiendo se presentado el señor Rivas Sotelo, deduciendo juicio de posesión treintañal de un lote de terreno, sito en esta ciudad, en calle Rivadavia entre las de Alvear y Bolívar, con una extensión de 8 metros de frente al Sud, sobre la arteria citada en primer término por 30 metros de fondo, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Sud, calle Rivadavia; Este, lote 2 de doña Teófila G. de Zorrilla, hoy Epifania Saavedra; Norte, con el lote 2 de Teófilo José Torres, hoy Faustino Urbina y Oeste, lote 4 de Celestino López, hoy herederos de Alberto César López, el Señor Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Alfredo R. Amerisse, cita y emplaza por edictos que se publicarán en Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble motivo de este juicio para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención.— Lo que el suscripto Secretario ha ce saber a sus efectos.— Salta, 17 de Noviembre de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario

Importe \$ 405.— e) 30—11 al 14—12—64.

CITACIONES A JUICIO

Nº 19103 — CITACION A JUICIO: RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, cita y emplaza por el término de ley, a doña BEATRIZ L. BRAVO para que comparezca a reconocer o no como suya la firma del documento origen de la acción deducida en su contra por RAMIREZ Y LOPEZ S. R. L., Expte. Nº 26450/63, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio.

Salta, 25 de noviembre de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario Juz. III Nom.

C. y C.

IMPORTE: \$ 405.—

e) 3 al 7—12—1964

Nº 18913 — EDICTO CITATORIO

El doctor Alfredo R. Amerisse, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Luis E. Sagarnaga, cita por DIEZ DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don RAUL ROBERTO ARAOZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 11 de noviembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 910.— e) 27—10 al 7—12—64.

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 19091 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se transfiere el Negocio de Piambrería y afines ubicado en el Mercado Municipal de esta ciudad en los puestos Nº 81 y 82 de propiedad de FRANCISCO SANCHEZ quien lo transfiere a FRANCISCO GREGORIO JAKSIK, domiciliados en Alvarado 1307 y Balcarce 401, ambos en esta ciudad. Recamos Ley 11.867 Escribano JULIO R. ZAMBRANO — Alvarado 630. — Pub. 5 días en el Boletín Oficial. Importe \$ 405.— e) 2 al 9[12]64

EMISION DE ACCIONES

Nº 19124 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO — EMISION DE ACCIONES

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí: FRANCISCO CABRERA, Escribano autorizaré, Titular del Registro número cinco, comparete: DON ELISEO BRIONES, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como también la doy de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "EL CARDON", Sociedad Anónima", en su carácter de Presidente Gerente de la misma, carácter que se acredita con el acuerdo de su designación que consta en la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad anónima, otorgada por ante el suscripto Escribano con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo número seiscientos treinta y dos corriente del folio mil novecientos setenta y tres al mil novecientos ochenta y seis de este Registro, doy fe, y expresa: Que el Directorio de la sociedad que representa en su sesión de fecha veintitres de Noviembre del corriente año, resolvió aumentar su capital, a cuyo efecto, de conformidad con el artículo cuarto de los Estatutos Sociales emitió la quinta y sexta Series de dos mil acciones ordinarias de Un mil pesos moneda nacional cada una, en las condiciones que en el acta correspondiente se especifican.— Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo quinto de los Estatutos me hace entrega de la copia del Acta número ciento ochenta corriente en el Libro copiado de Actas, que procedo a protocolizar en esta escritura como parte integrante de la misma y que transcribo íntegramente, siendo ella del siguiente tenor: "EL CARDON" S.A. Salta. Reuniones del Directorio "Quinto Ejercicio— Acta Nº 180.— Hoja única.— T.ata sobre: 1— "Aumento Capital Social—Emisión 5a. y 6a. Serie de Acciones.— 2— Autorización al Sr. Presidente para firmar Escritura pública.— En la Ciudad de Salta, R.A., a los veintitres días del mes de Noviembre de 1964, siendo las 19 horas se reunió en la Dirección de "EL CARDON", S.A., calle Rioja Nº 1010, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del titular don Eliseo Briones los Directores Señores Saturnino Carlos, Felipe E-

disón y Alberto Briones — Abierta la sesión se pasó a deliberar sobre los asuntos enumerados más arriba, tomándose las siguientes: RE SOLUCIONES: Nº 1 — Aumentar en cuatro millones el capital realizado de la Sociedad, llevando de Dieciséis millones a Veinte millones de pesos m/n., para lo cual se emitirán de conformidad con el Art. 4º. de los Estatutos, la quinta y sexta series, cada una de dos mil Acciones Ordinarias, de Un mil pesos m/nac., que se ofrecerán al valor nominal en las siguientes condiciones para gozar íntegramente de los dividendos que correspondan desde el quinto Ejercicio que comienza el 1º de Octubre del presente año: Suscribirse hasta el 31 de Diciembre de 1964 integrando el cincuenta por ciento de su importe hasta esa fecha, y el cincuenta por ciento restante hasta el 28 de Febrero de 1965.— La suscripción se realizará conforme a las previsiones del art. 5º de los Estatutos.— Nº 2 — Autorizar al Sr. Presidente don Eliseo Briones para que otorgue y firme la correspondiente escritura pública de aumento de Capital mediante la protocolización de la presente Acta, ante el Escribano Sr. Francisco Cabrera.— Se deja constancia de que el Directorio sesionó en pleno y que las resoluciones precedentes fueron tomadas por unanimidad. —

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20 horas se levanta la sesión.— F. E. Briones. — E. Briones.— A. Briones.— S. Briones.— C. Briones nieto".— Es copia fiel, doy fe.— Que a los efectos de dar cumplimiento con los extremos del artículo quinto de los Estatutos, otorga la presente escritura pública de emisión de acciones por un valor de cuatro millones de pesos moneda nacional, que importan las series de acciones emitidas.— Leída que le fué ratificó su contenido.— firmando para constancia por ante mí de que doy fe.— Redactada en dos sellos notariales números ciento diez y seis mil doscientos cincuenta y seis y este ciento once mil cuatrocientos ochenta y cuatro.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio mil setecientos setenta y nueve.— S/B. tisiete—y seten—Vale.— E. BRIONES.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano.— Hay un sello.— CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí doy fe.— Para El Cardón Sociedad, Anónima expido el presente testimonio en dos sellos números, ciento diecinueve mil setecientos dieciocho y este ciento cincuenta y cuatro mil sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.—

FRANCISCO CABRERA

Escribano de Registro — Salta

Importe: \$ 2.025.00 e) 7—12—64

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 19136 — TEATRO ESTUDIO PHERSU Asociación Artística — Cultural CONVOCATORIA

Convócase a los socios de Teatro Estudio Phersu a Asamblea, General Ordinaria, para el día 7 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a horas 22, en la sede de la Institución sito en calle San Juan Nº 739 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea
- 2º) Tratamiento, modificación y/o aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización
- 3º) Elección de Autoridades para renovación parcial de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización
- 4º) Tratamiento de la ampliación del préstamo acordado por el fondo Nacional de las Artes. Actitud a adoptar y designación de la persona que suscribi-

rá la escritura hipotecaria.

5º) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea
Salta, 25 de Noviembre de 1964.—
Perla Chacón de Alias D'Abate
Presidente
Edgar Darío González
Secretario
Importe: \$ 405.00 e) 7 al 9—12—64

Nº 19132 — CONVOCATORIA

Cítase a los señores socios del COLEGIO DE ABOGADOS DE SALTA, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 del cte. a horas 21 y 30, en la Sede del mismo, a los efectos de tratar y resolver sobre la colegiación obligatoria. —

VICENTE NICOLAS ARIAS
Presidente
HECTOR CORNEJO D'ANDREA
Secretario
COLEGIO DE ABOGADOS
Teléf. 4307 — Salta
Importe: \$ 405.00 e) 7 al 14—12—64

Nº 19126 —

Sociedad Cooperadora Escuela Belgrano — Metán — Asamblea General Ordinaria — Convocatoria. —
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Diciembre de 1964 a las 17.30 horas en el local del establecimiento para considerar: Memoria balance correspondiente al ejercicio 1963 — 1964.—
Helvecia Posadas de López
Presidente
Feliciana Sanchez de Maurel
Secretaria
Importe: \$ 405.00 e) 7 al 9|12|60

Nº 19084 — Lázaro Dolensky Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliar y Agropecuaria Segunda Convocatoria
Convócase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 1964 a las 19,30 horas, en Caseros 775 — Salta.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración documentos artículos 347 Código de Comercio —Ejercicio 31 de Agosto de 1964.
- 2º) Elección miembros del Directorio.
- 3º) Elección Síndico Titular.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

SALTA, Diciembre 1º de 1964.

EL DIRECTORIO

Lázaro Dolensky — Presidente
Importe: \$ 405.— e) 2 al 9|12|64

Nº 19083 — LURACATAO S.A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao, Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 23 de diciembre de 1964, a horas 10 y 30 para tratar y resolver lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.
- 2º) Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

EL DIRECTORIO

Importe: \$ 405.— e) 2 al 16|12|64

Nº 19029 — ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA

Señor Asociado:

De conformidad a lo establecido por el Art. 83º de los Estatutos de la Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica Salta, llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1964 a llevarse a cabo en la Sede Social sita en calle 20 de Febrero Nº 377 de esta Ciudad de Salta, para tratar lo siguiente: La Asamblea citada comenzará a hs. 17:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º) Consideración de la situación Mausoleo y posibilidades de cambiar destino de los fondos existentes.
- 3º) Consideración de la situación del personal afiliado a la Asistencia Social que pertenece al Distrito Orán y Central Quijano.
- 4º) Informe sobre aumentos de aranceles de la Asociación de Clínica y Sanatorios Privados de Salta, a partir del 1º de octubre de 1964.
- 5º) Consideración de las modificaciones del Estatuto Social y Reglamento Interno.

NOTA: Art. 39º. — Ninguna Asamblea de Asociados, sea cualquiera fuera su número, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria en consecuencia todos los asociados o delegados a la misma deberán hacer llegar al seno de la C.D. u Organó de Fiscalización, según correspondía, con la debida anticipación los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día.

Art. 42º — La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada en la convocatoria si no se halla presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero transcurrido una hora la Asamblea será válida con el número que hubiere concurrido.

SALTA, 23|12|1964.

POR LA COMISION DIRECTIVA

Ing. MARIO A. GARCIA RIOS

Presidente

UDO L. ZORRILLA

Secretario

Importe: \$ 405.— e) 26|11 al 10|12|64

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en las Ediciones Nº. 7223 y 7224 de fechas 18 y 19—11—64. se han desizados los siguientes errores.

Edición Nº 7223, Remate Judicial Nº 18.959. Página Nº 8273, donde dice, Importe: \$. 18.959 debe decir: Importe \$ 295.00. Remate Judicial Nº 18.958, Página Nº 8273, donde dice: Una caja para camión tivolante, debe decir: una caja para camión tipo Volquete. Remate Judicial Nº 18.956. Página Nº 8273, donde dice: Depositario Judicial Sr. Alejandro Pa zchi, debe decir: Alejandro Perathi.

Edición Nº 7224, Asamblea Convocatoria Nº 18.963 Página Nº 8306 donde dice: BIBLIOTECA POPULAR CAMPO CASEHOS. debe decir: BIBLIOTECA CAMPO CASEROS.—

LA DIRECCION

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 19122 — LEGITIMA DEFENSA — Peligro Actual — Concepto legal.

Debe considerarse como persistente el peligro aún cuando sea neutralizada el arma que se pretendió emplear en el ataque, cuando el procesado conoce los

antecedentes de la víctima y la circunstancia de hecho puedan hacerlo tener, razonablemente, que tomará de inmediato otro objeto ofensivo que se encuentra en las inmediaciones.

Cámara Primera en lo Criminal — 21—V —1964.

128 Causa c. Dionisio Carranza, por Homicidio Calificado.—
Fallos 1964, p. 156.—

CONSIDERANDO: Que estimamos se encuentra acreditado que el día 8 de marzo de 1962, aproximadamente a las 9.15 horas, en circunstancias de que el procesado se encontraba parado en el umbral de la puerta del dormitorio de su domicilio, sito en la calle 9 de Julio s/n. de la localidad de Joaquín V. González, se le acercó su esposa Antonia Argentina Gerez y al tiempo que le decía "desgraciado infeliz" ahora te voy a matar, trató de golpearlo con un hacha que llevaba en sus manos. Su intención no se concretó, pues logró quitársela y darle con el ojo del arma en la cabeza a la víctima que se lanzó a la calle. A los cincuenta metros logró alcanzarla por haber resbalado, y le aplicó varios golpes con el hacha que determinaron su muerte poco minutos después, conforme se acredita con la copia autenticada del acta de defunción obrante a fs. 21.

La pericia médica constató las siguientes lesiones: contusión en cráneo con gran hematoma en región parieto occipital derecha; siete heridas cortantes en reborde superior de la órbita izquierda sobre el frontal, en cráneo región parieto occipital izquierdo, en cráneo zona interparietal anterior, dos en cráneo región parietal derecha, en región frontal, punzo cortante en región frontal y finalmente herida contusa en cabeza, zona temporoparietal izquierda, con fractura de hueso temporal y hundimiento con fractura de la rama ascendente del maxilar inferior, lesión meníngea y cerebral de carácter mortal.

Esta versión corresponde a la del acusado que en líneas generales repite uniformemente en las indagatorias policial y judicial que debemos tener por cierta en razón de su verosimilitud, coherencia y credibilidad intrínseca y extrínseca y especialmente teniendo en cuenta los antecedentes de ambos protagonistas.

Resulta inadmisibles el agregado que hizo a este relato en el debate, corroborado por dos de sus hijas, menores de diez y seis y trece años.

Manifestó en esa oportunidad de que luego de que le quitara el hacha su esposa también trató de atacarlo con una tijera que sacó de su seno. Esta modificación debe rechazarse, no sólo por lo tardía e inexplicable sino también porque el testimonio de sus hijas que tratan de respaldarla carece de seriedad.

Bianca María Carranza, en razón de que en el sumario policial manifestó de que lo presencié el hecho por cuanto se encontraba ausente y además, por no coincidir exactamente su declaración con la de su padre, ya que afirma de que la occisa tomó la tijera de encima de una máquina de coser, y ella misma se lesionó con ese objeto en diversas partes del cuerpo, lo cual es inverosímil. En cuanto a su hermana, Angela Lucía Carranza invierte en su testimonio la exposición de los anteriores. Hab'a de un ataque con la tijera primero y luego con el hacha que la madre va a buscar a la leñera.

Entendemos que la conducta descripta debe ser encuadrada en la figura del art. 35 del Código Penal.

Resulta incuestionable que la provocación vino de la víctima y no del acusado quien se encontraba tranquilamente parado en el umbral de la habitación tratando de observar un avión que estaba por levantar vuelo en las cercanías, cuando imprevistamente fué injuriado por su esposa al tiempo que se acercaba.

También existió una agresión ilegítima con

un arma de gran poder vulnerante que si bien fué neutralizada por el procesado que logró arrancársela a su oponente, pudo racionalmente pensar que el peligro seguía siendo actual, dado los antecedentes peligrosos de su consorte.

Los numerosos testigos que depusieron en el debate son contestes en afirmar de que Antonia Argentina Gerez era una mujer por demás violenta, de carácter irascible y de conducta moral reprochable. Se ha probado también de que en varias oportunidades acometió a su esposo con objetos contundentes llegando, pocos días antes, a intentar agredirlo imprevistamente en la comisaría en presencia de su titular, Julio Ernesto Quiroga, con un arma blanca que sacó de entre sus ropas.

Por esos precedentes, la acción de Carranza no se debió a un estallido emocional, como lo señaló el Fiscal de Cámara, sino fué una verdadera reacción ante un peligro real y concreto que seguía latente pese a haberle quitado el hacha, pues como dijimos anteriormente, le asistía el derecho a suponer que su mujer podría haber intentado un nuevo ataque sacando otra arma de su pecho, como lo hizo en la reciente oportunidad consignada.

Entendemos si que se excedió el prevenido en los límites impuestos por la necesidad luego que le da el primer golpe y la víctima echa a correr, pues le infiere las numerosas heridas de que da cuenta el informe médico cuando el peligro había ya cesado. Hubo recién entonces, un verdadero estallido emocional que lo impulsó a perseguirla y descargar ciegamente el hacha contra su esposa caída, que en manera alguna excluye el exceso en la defensa.

Al respecto ya ha dicho la jurisprudencia, de que el Código Penal al equiparar el exceso en la defensa con el delito culpable, no distingue si el exceso obedeció a un terror extraordinario, o si proviene de agitación de espíritu, perturbación, miedo etc., producido por la agresión (Suprema Corte de Buenos Aires, Julio 3/34, J. A. 47—294). Ello es así, "porque para valorar adecuadamente la conducta de quien se defiende el juzgador debe colocarse en la situación del que considera su vida o su integridad física amenaza, y no proceder a posteriori con el frío y objetivo discernimiento del crítico, que en la realidad de su gabinete, se halla alejado de la realidad".

Para considerar el monto de la pena a imponer que es la del homicidio cu'poso (Art. 34 del C. P.), solo encontramos atenuantes: su limpia planilla prontuarial, su excelente informe ambiental y sus calidades de hombre de trabajo, dedicado por entero a su hogar.

En base a lo expuesto, estimamos ajustado a derecho condenarlo a la pena de un año de prisión, ya purgada con la prisión preventiva sufrida y costas. (Arts. 40, 41, 24 y 29 inc. 3º del *ibidem*).

Se hace menester ahora considerar la conducta observada por el doctor Isidoro Aiziczon durante el desarrollo del debate.

La misma, consistente en formular preguntas al procesado y testigos dando al propio tiempo las respuestas pese a los reiterados reclamos de la Presidencia, restando de esa manera espontaneidad y quizá veracidad a las declaraciones de éstos últimos, en franca violación a la buena técnica del interrogatorio explorativo del proceso penal; hacer además acotaciones al margen de las preguntas mismas; promover continuamente incidentes por motivos nimios; interponer recursos en forma sistemática sin el menor respaldo jurídico y finalmente, extemporaneamente expresarse en términos inadecuados sobre la resolución del Tribunal de incorporar antes de los alegatos una prueba documental, trasunta ausencia del más elemental respecto que se debe a los magistrados intervinientes, resta seriedad al acto y evidencia una labor obstructora del orden que debe presidirlo.

Procede por los motivos apuntados aplicarle al nombrado letrado una multa de quinien-

tos pesos moneda nacional y remitir en lo pertinente copia de la presente a la Exma. Corte de Justicia a los efectos que hubiere lugar. Por ello, y lo dispuesto en los arts. 427, 428, 430 432 y 398 del C. P. P., la Cámara Primera en lo Criminal; RESUELVE: 1º) Condenar a DIONISIO CARRANZA, argentino, de 41 años de edad, viudo, empleado, sin instrucción, domiciliado en la calle 9 de Julio de Joaquín V. González (Provincia de Salta), como autor responsable del delito de homicidio con exceso en la defensa, a la pena de un año de prisión ya purgada con la prisión preventiva sufrida y costas (Arts. 35, 40, 41, 24 y 29 inc. 3º del C. P.) — 2º) Regular los honorarios del Dr. Isidoro Aiziczon en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional por su labor en autos. — 3º) Ordenar la inmediata libertad del procesado por haber cumplido ya la pena impuesta. — 4º) Fijar la audiencia del próximo día 21 a horas 12.00, para que tenga lugar la lectura de los fundamentos que, con la parte resolutive integrarán la sentencia. — 5º) Oficiar a Jefatura de Policía, R. N. R. y Cárcel Penitenciaria, con mención del número de prontuario. — 6º) Oficiar a la Dirección General de Rentas a los fines dispuestos en el art. 141 del C. Fiscal. — 7º) Aplicar al doctor Isidoro Aiziczon una multa de quinientos pesos por la conducta observada en el debate, remitiendo copia de la presente a la Exma. Corte de Justicia a los fines que hubiere lugar. — 8º) Cópiese y Regístrese.

Fdo. JOSE ARMANDO CATALANO, JULIO ARGENTINO ROBLES y JUAN CARLOS FERRARIS. — (Sec.) ARTURO ESPECHE FUNES.

EFFECTO DEVOLUTIVO — Recurso de apelación interpuesto contra un auto de declinatoria. Las cuestiones de competencia no suspenden la instrucción, pues el recurso de apelación deducido por las partes contra el auto del juez que no hace lugar a la declinatoria, tiene sólo efecto devolutivo.

C. Ira. Crim. — 16—6—64

Queja deducida por el Sr. Agente Fiscal en la causa que se le sigue en ese Juzgado a Manuel Burgos por defraudación. — Fallos 1964. — pág. 202.

CONSIDERANDO: — Que el Sr. Agente Fiscal se presenta en queja por ante esta Cámara por entender que el recurso concedido por el Sr. Juez contra el auto que no hace lugar a declinatoria planteada por el Ministerio Público en esa causa, debe ser en ambos efectos y no sólo con efecto devolutivo. Es decir que la cuestión debe ser resuelta partiendo del principio general establecido por el art. 480 del C. P. P., es decir que la interposición de un recurso ordinario o extraordinario tendrá efecto suspensivo, salvo expresa disposición en contrario.

Examinaremos pues, las disposiciones especiales que rigen la materia y determinaremos, en consecuencia las mismas establecen un régimen de excepción. El procedimiento de la declinatoria es el establecido para las excepciones de previo y especial pronunciamiento (Art. 48 C. P. P.) Asimila, pues el trámite al previsto en el art. 349, pero la remisión del art. 48 termina allí, es decir en establecer, simplemente, que el trámite será el fijado por el artículo antes mencionado. De ninguna manera podemos llevar la remisión al extremo de aplicar las otras disposiciones del Título de las Excepciones. En concreto no podemos aplicar a la declinatoria el art. 356 que, al no disponer nada en contrario, otorga recurso de apelación con efecto suspensivo y contra el auto que resuelva la excepción.

Por consiguiente, debemos buscar dentro de las disposiciones del Capítulo de Relaciones Jurisdiccionales, la solución del caso. El art. 44 por lo expreso y específico no puede ser más claro. En efecto, dispone que las cuestiones de competencia no suspenderán la instrucción, disponiendo que el Juez deberá continuarla. Lo que la ley quiere es que ningún paso procesal de las cuestiones de competen-

cia suspenda la instrucción, por lo que la solución dada por el Sr. Juez de Instrucción es correcta. Lo dispuesto en los Arts. 197, 205 y 6º del C. P. P., citados por el Sr. Agente Fiscal, en nada cambia la solución dada al caso por el Juez.

Por ello y lo dispuesto por los artículos 43, 44, 349, 356, 480, 516, 517 y 518 del C. P. P.,

LA CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL; RESUELVE: I) No hacer lugar a la queja deducida por el Sr. Agente Fiscal Nº 3. II) Devolver sin más trámite estas actuaciones al Juzgado de Instrucción de 3ra. Nominación, José Armando Catalano. — Juan Carlos Ferraris — Julio Argentino Robles. — (Sec. Arturo Espeche Funes).

FALSIFICACION DE CHEQUE

1 — La equiparación de la falsificación de cheque a la de moneda es únicamente "quod poenam" y no "quod delictum".

2 — El delito de falsificación de cheque recién se perfecciona cuando el agente hace uso del cheque falsificado, pues la equiparación que hace el art. 285 del C. P. no altera la naturaleza jurídica del cheque, que continúa siendo un instrumento privado.

Cámara Primera en lo Criminal. — 18|V| 1964. —

130 Causa c. Alfonso Roque Juárez, Luis María Gómez y otros por estafas reiteradas — Fallos 1964. p. 145. —

CONSIDERANDO: Que primero analizaremos la causa seguida contra Luis María Gómez. En ella de acuerdo a los actos del debate se acreditó lo siguiente el día 21 de setiembre de 1962 en las primeras horas de la mañana el procesado Gómez y el prófugo Tolosa o Lepeski pasaron por el garage de la Empresa Simkin cerca del cual estaba estacionado un automóvil "Chevrolet" de propiedad del dueño de la Empresa.

Gómez se introdujo en el coche y le hizo un puente a los cables del contacto, mientras Lepeski empujaba al mismo para poder sacarlo sin que el encargado de los coches se diera cuenta de que estaban sacándolo. Ya una vez en él se dirigieron hacia las afueras de la ciudad en dirección a "La Isla". En ese trayecto hicieron una brusca maniobra y estrellaron el auto contra un alambrado, siendo entonces cuando fueron vistos por el agente Zacarías Alemán, el Oficial Eduardo Eguias y el ayudante Néstor Lera, quienes sospecharon de la actitud de los ocupantes del vehículo, procediendo, después de un intento de fuga individual por parte de ambos, a detenerlos.

En su indagatoria policial, tanto Gómez como Lepeski descargan la responsabilidad en Gómez, en lo que hace a la dirección del asunto. En la indagatoria judicial Lepeski se "hace cargo" y exonera completamente a Gómez, afirmando que el procesado únicamente habría viajado de "pasajero". Gómez, por su parte ante el Juez de Instrucción y esta Cámara también trata de eximirse de toda culpa, haciendo recaer la responsabilidad en Lepeski. La retractación de la indagatoria policial se hace en base a puras manifestaciones de los procesados, sin que estos invoquen, ni mucho menos prueben, que han mediado causas que causen la nulidad de esa indagatoria, o que lo dicho por ellos ante la policía ha sido producto de fuerza, coacción u otro medio que vicie la libre y espontánea manifestación del detenido. La mera rectificación, por sí misma, no tiene valor, desde que, por lo expresamente dispuesto en el art. 191 inc. 8º del C.P.P., la Policía Judicial (transitoriamente la administrativa según art. 2º, Ley 3645) pueda recibir indagatoria al imputado en la forma y con las garantías que este código establece. La indagatoria Policial, pues, tiene relevancia dentro del proceso, no se trata de una simple "manifestación espontánea" como se establece en otros Códigos sino de una verdadera indagatoria cumplida con las mismas formalidades que la prestada ante el Juez de Instrucción. Por lo tanto, estimamos, como ya

lo hemos repetido invariablemente, que la rectificación de la indagatoria policial, sólo se opera cuando media algún elemento que haya viciado la libre voluntad del sujeto que declara, sea coacción, violencia física, amenazas, prolongación indebida de la incomunicación, etc. Por otra parte, para valorar la indagatoria Policial del procesado siempre hay que analizarla con los otros elementos de juicio acreditados; si concuerda con ello, razón de más para atribuir a la indagatoria policial el valor de las manifestaciones primeras y espontáneas.

Fijados así los hechos, corresponde ahora realizar el encuadre de los mismos. En primer término, diremos que se ha probado que el procesado hizo un puente en los cables de contacto, lo que presupone necesariamente el haber ejercido violencia y fuerza sobre las cosas (cables) para romper y unir. Esa violencia es constitutiva, junto al apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, del delito de robo. No hay, pues duda, de que estamos en presencia de la figura básica del robo, por haberse probado los dos elementos que la tipifican: apoderamiento ilegítimo de cosa mueble totalmente ajena y empleo de fuerzas en las cosas, al tiempo de practicar el apoderamiento.

También es indudable que la cosa mueble objeto de este delito es un automotor, por lo que no cabe la menor duda de que debe agravarse la figura, y el hecho debe ser encuadrado en lo dispuesto por el art. 38 del Dto.-Ley 6582/58, ratificado por ley 14.467.

En lo que a monto de pena se refiere, diremos que, por los antecedentes del procesado, escaso monto del daño causado, modo y forma de ejecución del hecho, y demás circunstancias enumeradas en los arts. 40 y 41 del C. P., estimamos que debe aplicarse a Gómez el mínimo de pena prevista para el robo de automotores, es decir tres años de prisión, con las correspondientes costas.

Con respecto a las causas seguidas contra Alfonso Roque Juárez y otros por estafas reiteradas y encubrimiento, para una mayor claridad, hemos de comenzar el análisis de ellas por la seguida contra Juárez por estafas reiteradas (Expte. N° 29980, J. I. 2° N.).

En esta causa se acreditó que el procesado Juárez procedió a cambiar varios cheques en diversas casas de comercio en las que realizaba compras por valor inferior al monto del cheque, percibiendo el vuelto en dinero efectivo. Así cambió un cheque en el negocio de Diubegildo Palma por \$ 3.800; otro en el de Julio Silioto por \$ 3.800; otro en el de Juan Manuel Peiró por \$ 4.800; otro en el de Oscar Arturo Mendiando por \$ 3.800; otro en el de Juan Maidana por \$ 3.800; otro en el de José Martín Murcia por \$ 3.600; otro en el de Angel Haro Gómez por \$ 3.150; otro en el de Guillermo Cruz por \$ 3.600; otro en el de Epifania Flores de Gerónimo por \$ 4.000.— otro en el de Justina Selvetti de Flores por \$ 2.800 y finalmente otro en el de Nicolás Vurksanovich por \$ 2.200. El cambiado en el negocio de Ambrosio Sarries por \$ 5.000 no puede ser imputado a Juárez pues el damnificado manifiesta en un reconocimiento policial que no es éste al autor de la maniobra.

También quedó debidamente acreditado que desaparecieron dos libretas de cheques de propiedad del farmacéutico Francisco Herrera y de la señora Juana Elvira Castro, respectivamente. En la chequera del farmacéutico Herrera (cuenta 29 H) que llevan los números 3967001 al 3967100 se extendieron los cheques que están agregados a fs. 3, 8, 10, 15, 17, 28, 30, 63, 71, 100 y 109, y cuyos números coinciden todos con los de la chequera sustraída desde el mostrador del negocio del señor Herrera. En efecto, los cheques de las fojas mencionadas llevan la respectiva numeración 3967053 |64 |62 |61 |63 |46 |47 |42 |43 |45 |44. Los cheques de fs. 43 y 94 fueron suscriptos en una chequera sustraída a Juana Elvira Cas-

tro y del Bco. Provincial llevan los números 443343 y 443344.

En la mayoría de los casos, los cheques eran falsificados haciéndose figurar como librador a Benito Espelta y como girado a Roberto Díaz (fs. 3, 8, 10, 15, y 17); en otros aparecía como librador Jorge Matasi y girado Roberto Díaz (fs. 28, 30, 63, 71 y 100); en uno figura como librador Jorge Matasi y como girado Ricardo Díaz. Los de fs. 43 y 94 (chequera de Juana Elvira Castro), figuran como librados por Darío Armas y girado Jerónimo Romboa.

En algunas oportunidades el procesado Juárez invocaba simplemente la personalidad de Roberto Díaz (como ante Juan Manuel Peiró), en tanto que en otras ocasiones cuando el comerciante era más desconfiado exhibía incluso documentos de identidad, tal la libreta de enrolamiento que mostró a Julio Silioto, el que afirmó por repetidas oportunidades que era ese documento el exhibido por Juárez, mencionando incluso que esos documentos llevan la numeración agujereada, lo que demostró que no podía haber ninguna confusión al respecto. Maidana también afirma que Juárez se mostró un carnet a nombre de Roberto Díaz.

Relatados así los hechos, procedemos a realizar su adecuación legal. En primer término diremos que no ha quedado al Tribunal duda alguna de que el presunto "cerebro" de la operación y "du.ño" de los cheques falsos según la versión de Juárez, es decir el tal "Avila" o "Guil" no ha existido más que en la mente del procesado. Tal afirmación se ve corroborada por la circunstancia que en un tiempo de maniobra tan larga y continuada, resulta increíble que "Avila" sólo viera en más terrosas circunstancias a Juárez.

Si "Avila" no quería aparecer en el cambio de los cheques, que explicación tiene las últimas afirmaciones del procesado en el debate, en el sentido en que "Avila", lo acompañaba a cambiarlos algunas veces? Como se explica que un sujeto, que le encarga a otro el cambio de cheques para permanecer incógnito vaya juntamente con el otro a cambiar los cheques? Resulta totalmente absurda la versión de Juárez; totalmente contradictoria, deshilvanada, con tres o cuatro respuestas cambiantes para cada pregunta; por esas contradicciones falta de firmeza y sobretudo falta de objetividad en lo declarado por el procesado, debemos concluir que toda esta maniobra ha sido pulida y preparada únicamente por él. Lo ridículo de lo declarado por Juárez llega hasta el extremo de pintar al presunto "Avila" como a un filántropo que se compadece de él y le da una comisión para que le cobre los cheques que según dijo a un principio era LA MITAD! y luego dijo eran \$ 400 ó 300 ó \$ 200.

Sentado esto, es indudable que la chequera sustraída ha sido utilizada por Juárez en forma reiterada. Para poderla utilizar es necesario que la haya tenido en su poder. Si no se ha probado la responsabilidad de otra persona en esta maniobra, es forzoso concluir que Juárez es el autor de la sustracción, pues en el momento en que desapareció la chequera no se pudo identificar al autor de la sustracción pero es prueba suficiente, y bastante el hecho de que la chequera haya aparecido en poder de Juárez, sin que éste explique satisfactoriamente su tenencia y él la haya utilizado en forma harto frecuente. En ese acto se ha cometido indudablemente el delito de hurto en los términos del art. 162 del C. P., pues el procesado se apoderó de una cosa mueble totalmente ajena sin que medie fuerza o violencia (conforme C.C.C., tomo IV, p. 330, t. V, p. 89 y 229). (J.A. 1947—II—711 y 1954 T.J. p./392).—

En los cheques el procesado ha firmado con nombres supuesto y sin imitar la firma del titular de la libreta que es ajena al delincuente. Estamos pues en presencia de un caso de falsificación de cheque porque el procesado crea un cheque falso con apariencia de verdadero (Conf. Alberto S. Millán "el cheque" pág.

75 y C.C.C., I, 197; V. 229 y J.A., 1947—II—711, 1954—I—392).

El art. 285 del C.P. equipara a la falsificación de moneda la falsificación de cheque. Veremos, pues, qué alcance le ha asignado la Jurisprudencia a esta equiparación. La Corte Suprema ha dicho que la equiparación del cheque a la moneda, "sólo ha podido referirse a las penalidades que aplica" atendiendo a los caracteres fundamentalmente diferentes que hay entre un documento privado con uso comercial común, como es el cheque, y un instrumento público de la especial naturaleza de la moneda (Fallos, CLIX, p. 121).

La equiparación es, pues únicamente "quod poenam" y no quod delictum". Para que se cometa el delito de falsificación de moneda basta con la mera fabricación de moneda falsa; en cambio el delito de falsificación de cheques se perfecciona cuando el agente hace uso del cheque falsificado.— La equiparación que hace el Art. 285 del C. P. no altera la naturaleza jurídica del cheque, que continúa siendo un documento privado. Como consecuencia de estos principios esbozados por la jurisprudencia se concluye que si el cheque ha sido falsificado, vale decir "creado" por el agente sin realizar su acción sobre un cheque auténtico, el hecho se equipara a la falsificación de moneda del Art. 282 C. P., reprimida con reclusión o prisión de tres a quince años. (Conf. C.C.C., I/195 y J.A., 1947—II—711 y 1954—I—392).

Es decir que a la falsificación debe agregarse el uso del documento falsificado, por lo contrario, como hemos visto, no hay delito, pues la norma del Art. 285 C.P. no hace perder al cheque su propia naturaleza. De acuerdo a las constancias de autos, el procesado ha usado los cheques falsificados en reiteradas oportunidades, con lo que se completan los requisitos exigidos por la jurisprudencia para que se configure el delito de falsificación de cheque.

Ahora bien, esa falsificación fue realizada para obtener un beneficio económico con lo producido con los cheques falsos.— Quien entrega un cheque para obtener dinero efectivo o mercaderías a cambio, engaña al sujeto pasivo porque le hace creer que tiene fondos en el Banco a que pertenece la chequera, es decir aparenta bienes, pues el dinero es bien, es decir, una cosa con valor. En consecuencia, frente a la apariencia de bienes, idóneamente urdida por la exhibición del cheque, la víctima entrega voluntariamente el dinero y la mercadería, pero su voluntad está viciada por el error a que fue inducida por la presentación del cheque.— (Conf. C.C.C., Fallos, I—252, 363; IV—328; V—89, La Ley, t. 2—781, J. A. t. 25—1145; t. 54—589).— Esta conclusión se ve reforzada en extremo en el caso que analizamos por cuanto se ha probado acabadamente que en dos oportunidades el procesado Juárez exhibió documentos de identidad (Libreta de Enrolamiento y carnet) falsos a nombre de Roberto Díaz, girado en los cheques, ardid más que suficiente para sorprender aún al más desconfiado comerciante.

No hay, pues ninguna duda de la existencia del delito de estafa, pues aún con la tesis del Dr. Ramos (no hay ardid por la sola presentación del cheque) el procesado Juárez ha incurrido en este delito en forma reiterada, exhibiendo falsos documentos de identidad y haciéndose pasar, con un ardid idóneo por el girado del cheque falsificado, por él. Esta infracción al Art. 172 debe ser reprimida, cometida en concurso ideal con la falsificación de cheque (Art. 285 C.P.) en reiteración y concurso real con el de hurto de la chequera.

En lo que respecta a la segunda causa seguida contra Juárez por supuesto Encubrimiento, diremos que no se ha probado en forma acabada que ésta haya participado en la venta de los efectos sustraídos en la casa

del Dr. O'Connor, sino que su vinculación con este hecho sólo ha sido mantener una conversación y ser llevado un trayecto por un chófer de taxi, más tarde incriminado por esos hechos.— No surge de manera alguna que haya participado en la venta; conociendo o sin conocer el origen delictuoso de los objetos. Por ello, debe ser absuelto de la acusación formulada en su contra por encubrimiento.

Finalmente debemos considerar lo relativo al monto de pena a imponer a Juárez. Lo reiterado de los hechos, la forma de obrar demostrativa de peligrosidad y sus antecedentes deben ser computados en contra; debiendo tenerse a su favor el poco monto de lo defraudado, y su situación de hombre de hogar.— Por estas consideraciones y las demás circunstancias enumeradas por los Arts. 40 y 41 del C.P., estimamos que la pena a imponer es la de seis años de prisión con costas y accesorios de ley, pues la reiteración de los hechos hacen que la pena solicitada por el señor Fiscal deba ser aumentada.

Por ello, y lo dispuesto por los Arts. 38 del Decreto Ley 6582/58 (Ley 14.467), 164, 40, 41 y 29 Inc. 3º del C. P. y 285, 54, 55, 162, 55, 40, 41, 12, 19 y 29 Inc. 3º del C. P. y 423, 430 y 432 del C.P.P., la Cámara Primera en lo Criminal; Resuelve: 1º) Condenar a Luis María Gómez, argentino, soltero, de 20 años de edad, profesión panadero, a la pena de tres años de prisión por ser autor responsable del de-

lito de Robo de Automotores, con costas (art. 38 Decreto—Ley 6582/58, ratificado por Ley 14.467 y 164, 40, 41 y 29 Inc. 3º del C. P.). 2º) Condenar a Alfonso Roque Juárez, argentino, de 43 años de edad, de profesión comerciante, casado, a la pena de seis años de prisión, por ser autor responsable de los delitos de falsificación de cheque en concurso ideal con estafa en forma reiterada, todo ello en concurso real con hurto, accesorios de ley y costas (Arts. 285, 172, 54, 55; 162, 55, 40, 41, 12, 19 y 29 Inc. 3º del C.P.). 3º) Absolver a Alfonso Roque Juárez, del delito de encubrimiento por el que fuera procesado. 4º) Fijar la audiencia, del día 18 del corriente, a horas 12, para que tenga lugar la lectura de los fundamentos que, con esta parte resolutive, integrarán la sentencia. 5º) Regular los honorarios del Dr. Salum Amado, en la suma de \$ 10.000, por su labor en autos. 6º) Regular los honorarios del Dr. Eduardo Herrera, en la suma de \$ 30.000, por su labor en autos. 7º) Ordenar que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena. 8º) Oficial a Jefatura de Policía, R.N.R. y Cárcel Penitenciaria y Registro Civil de la Provincia, con mención del número de pronunciamiento. 9º) Oficiar a la Dirección General de Rentas, a los efectos de lo previsto por el Art. 141 del C. Fiscal. 10º) Declarar la rebeldía del procesado Héctor Omar Lopeski, ordenando su inmediata detención. 11º) Dis-

poner la entrega de los efectos secuestrados. 12º) Cópiese y regístrese.— Fdo.: José Armando Catalano, Julio Argentino Robles y Juan Carlos Ferraris. (Sec.), Arturo Espeche Funes.

JOSE DOMINGO GUZMAN

Secretario de la Corte de Justicia

Sin Cargo: e) 7—12—64.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION